

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobreza presentada por ANGIE MINDREY OSORNO GUERRERO, radicada al 2023-00054-00; allegado memorial que busca la exoneración de designación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de abril de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0248/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se examina por esta judicial, memorial aportado por profesional del derecho elegido dentro del trámite de la solicitud de Amparo de Pobreza, incoado por ANGIE MINDREY OSORNO GUERRERO, radicada al 2023-00054-00, así:

HECHOS:

En decisión del 10 de marzo de esta anualidad, esta dispensadora de justicia concedió el beneficio de amparo de pobreza a la suplicante con el fin de iniciar acción Ejecutiva para el Cobro de Cuotas Alimentarias, frente al señor DAVID FERNANDO RUÍZ MUÑOZ.

Una vez notificado el profesional, aceptó el cargo, además, se notificó de la decisión a la interesada por medio de oficio.

El abogado seleccionado, por memorial informó que, se comunicó con la interesada y la convocó a una reunión en la cual le solicitó información sobre las actividades laborales del deudor, encontrando como respuesta que desconoce todo al respecto. Aduce que insistió en el asunto sin una respuesta satisfactoria.

SE CONSIDERA:

La beneficiada fue cobijada con la prerrogativa instalada en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, con el ánimo de iniciar acción civil de Ejecución.

De igual forma se le asignó abogado titulado para el ejercicio de sus derechos, de lo cual fue notificada, haciendo uso de esa garantía, lo que se colige de las comunicaciones aludidas por el abogado.

El memorial acercado por el electo pone en conocimiento el camino incorrecto escogido por quien acude a la administración de justicia, develando un desconocimiento en la solicitante sobre las actividades laborales del deudor, a pesar de los requerimientos recibe respuesta de la parte de la señora OSORNO GUERRERO de no tener el mínimo conocimiento al respecto.

Se evidencia en el profesional el juicio por cumplir con su labor, pero no así en la interesada, la cual no allega la información mínima requerida, debido a que delata el escrito no se sabe cuál es la profesión del señor RUIZ MUÑOZ o dónde labora.

Siguiendo el juicio del profesional del derecho, deberá procederse a liberar de la designación al mismo debido a la incuria que han llevado al desgaste de esta célula judicial y del mismo litigante sobre un tema que sin insumos y el desinterés de quien tiene la carga, no permite el accionar de la justicia.

Ante este panorama queda expedito el camino a la pretensora para acudir a la vía penal en la búsqueda efectiva de la garantía de los derechos de su menor hija.

Por tanto, se ordenará liberar al profesional y comunicación la decisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar el escrito a la solicitud de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora ANGIE MINDREY OSORNO GUERRERO, radicada al 2023-00054-00; en consecuencia, Libera de la designación al Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA, por lo expresado.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA, a la solicitante y a la Personería local.

TERCERO: Dispone el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 059 del 18/4/2023


DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO